

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190028200

Proceso Ordinario Laboral de **MYRIAM GIRALDO PEÑA** y **KAREN YORLADY ROJAS GIRADO** en contra de **COLPENSIONES**, proceso al que compareció como tercera ad-excludendum **MARTHA ANGARITA ALFONSO**.

Martes, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandantes: Dr. Héctor Hugo Buitrago Martínez.

Apoderada tercera ad-excludendum: Dra. Ángela Johanna Franco.

Apoderado COLPENSIONES: Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Juan Carlos Rodríguez en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones, para que actúe conforme el poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

Reanudada con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, se ordena incorporar a las diligencias el expediente administrativo del causante GUSTAVO ROJAS BELTRÁN, el cual reposa en el medio magnético visible a folio 104 del expediente, cumpliendo así el requerimiento efectuado por la Suscrita en audiencia anterior.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por MARTHA ANGARITA ALFONSO en calidad de tercera ad-excludendum en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por MYRIAM GIRALDO PEÑA y KAREN YORLADY ROJAS GIRALDO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES denominadas inexistencia del derecho y cobro de lo no debido.

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

QUINTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Los apoderados de las demandantes y de la tercera ad-excludendum interponen recurso de apelación en contra de la sentencia, se conceden y se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbfd6a76-a615-490b-aa90-17dd63acebe8?vcpubtoken=0977d078-ffcb-4a04-b1ee-fd4abe1a2721>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL
PORTO